



La remoción del Dr. Luis María Cabral Por Alberto B. Bianchi

Cuando es necesario reafirmar permanentemente los principios constitucionales más elementales, es porque algo no anda bien. En una sociedad demoráticamente avanzada no es necesario recordar todo el tiempo que los jueces deben ser independientes y que el poder político no puede removerlos discrecionalmente conforme los dictados de su estricta conveniencia. Estos rudimentos constitucionales son propios de los países constitucionalmente emergentes.

Me temo que este es el caso de nuestro país. No obstante algunas sofisticaciones jurídicas, parecería que la Argentina todavía es un país que, desde el punto de vista constitucional, está en vías de desarrollo. Pretendemos imitar algunos aspectos de las democracias más avanzadas, pero al final del día triunfan los autoritarismos más básicos, entre ellos el afán de dominar el Poder Judicial. Mostramos folletos de Suecia, pero en el fondo nos fascina Angola.

La semana pasada tuvimos un claro ejemplo de ello cuando el Consejo de la Magistratura decidió remover al Dr. Luis María Cabral de la vocalía que ocupaba en la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal. Ciertamente es que el Dr. Cabral era juez subrogante en ese Tribunal y, como tal, no tenía la garantía de inamovilidad de un magistrado titular. Pero la oportunidad en que se produjo su desplazamiento es lo que revela la verdadera intencionalidad de la decisión, que no deja de ser inconstitucional por más que pueda estar apoyada en un tecnicismo legal.

Muy diferente sería este análisis si Luis M. Cabral hubiera concluido su subrogancia siendo reemplazado por un juez que, luego de ganar su respectivo concurso, fuera designado por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado, como establece la Constitución. En ese caso no habría reproche que formular. Pero no es así. Claudio Marcelo Vázquez, su reemplazante, es tan subrogante en el cargo como lo era Cabral. La diferencia fundamental entre ambos radica en que el nuevo juez -ex asesor del Ministro de Justicia y Derechos Humanos- le asegura al Poder Ejecutivo una decisión favorable en la causa del acuerdo con Irán, cuyo voltaje político no hace falta recordar.

No se trata entonces de hacer triunfar la legalidad designando a un juez constitucionalmente más legítimo que anterior. Por el contrario, se abusa de un tecnicismo legal para nombrar a un magistrado que, en todo caso, es equivalente al que fue desplazado, pero cuya filiación política es mucho más conveniente para el Ejecutivo.

En "The Importance of Being Earnest" Oscar Wilde decía que la verdad raramente es pura y nunca es simple (Truth is rarely pure and never simple). Con ello Wilde quería decir, probablemente, que descubrir la verdad es un proceso que puede tornarse complejo. No es este el caso del reemplazo del Dr. Cabral. Bajo un tenue manto de legalidad, lo que se pretende ocultar -no caben dudas- es la más descarnada intención de controlar una decisión judicial que es trascendente para el gobierno.

Me atrevería a decir entonces, que la sustitución del juez Cabral por el nuevo magistrado que lo reemplaza no es ilegítima por violación manifiesta de las normas que regulan las designaciones de los jueces subrogantes o de las que otorgan competencia al Consejo de la Magistratura. Ello, en todo caso es, como dije, un tecnicismo legal de rango infraconstitucional. Lo que realmente daña la Constitución es algo mucho más profundo y su análisis sería incompleto si no se tuviera en cuenta los dos planos en los cuales se desarrolla este fenómeno. Uno es el individual, el de la circunstancia del momento; el otro es el del contexto general, que ha sido deliberadamente creado, con adecuada planificación, para que la designación deseada pueda llevarse a cabo en el momento en que sea necesaria.

Cualquier observador, por más desprevenido que sea, puede darse cuenta de ello. La maniobra es tan burda como haber ordenado que no despegara un avión de Aerolíneas Argentinas en el cual debía viajar de Resistencia a Buenos Aires Gustavo Valdéz, un consejero de la Magistratura que votaría en contra de la remoción de Cabral (véase la columna de Joaquín Morales Solá en La Nación de ayer, Domingo 28 de junio). No hay dudas de que el kirchnerismo se ha tomado muy en serio que la política es el arte de lo posible.

Dentro de lo posible -y lo están demostrando- figura la dominación del Poder Judicial que se desarrolla en dos planos. El primero es, por supuesto, la designación de jueces ideológicamente afines. La usina que los provee es Justicia Legítima. Cuando ello no es posible no se designa a nadie, mejor dicho, se demoran discrecionalmente los nombramientos y las vacantes se cubren con jueces subrogantes que ocupan sus cargos por largos períodos. Luis María Cabral subrogaba en la Sala I de la Cámara de Casación Penal desde 2011. De esta manera un alto porcentaje de los jueces que integran actualmente el Poder Judicial de la Nación no goza de estabilidad propia en el cargo.

Esto se completa con el segundo paso, que es donde el sistema se pone efectivamente en práctica. Mientras estos jueces subrogantes no son un obstáculo para el Ejecutivo, perduran en sus puestos; pero si osan desafiar al gobierno con algún fallo desfavorable, son removidos con el argumento de que carecen de estabilidad y son reemplazados por otro subrogante más fiel. Luis Cabral pensaba votar en contra de la constitucionalidad del acuerdo con Irán y -se dice- tenía preparado un proyecto en tal sentido. No llegó a firmarlo, la sentencia de la Casa Rosada llegó antes.

Todo esto demuestra que la ilegitimidad de la remoción del Dr. Luis M. Cabral que, además, para mayor seguridad del Ejecutivo, está acompañada de la remoción de todos los integrantes de la Sala I de la Cámara de Casación, no radica en si el Consejo de la Magistratura tiene o no tiene facultades para hacerlo. Sin perjuicio de que es parte del análisis de la cuestión, con ello solamente nunca llegaremos al meandro del grave problema constitucional que presenta el sistema antes descrito, que convierte a los jueces, incluso a los que integran un tribunal tan trascendente como la Cámara Federal de Casación Penal, en simples peones que pueden -y serán- removidos del tablero apenas se insinúe un jaque a la Reina.

Si tuviera que calificar el vicio que afecta de nulidad absoluta la remoción de Luis M. Cabral, diría que es la "desviación de poder". Nacido en la jurisprudencia del Consejo de Estado francés como una especie del género exceso de poder, la desviación de poder fue incorporada luego por la doctrina española, de donde fue tomada por el derecho argentino. Aquí, entre nosotros, ha tenido un importante desarrollo doctrinario no sólo en el campo del Derecho Administrativo, sino también en el Derecho Constitucional y aún en la Filosofía del Derecho.

Es un vicio sutil pues, bajo una aparente cobertura de legalidad, lo que se esconde en la decisión adoptada es la intención -desviada- de perpetrar resultados que nada tienen que ver con la finalidad objetiva que se proclama. En el caso de Cabral no se pretende dar por terminada una subrogación que formalmente puede haber concluido. Lo que se quiso impedir es que votara en contra del acuerdo con Irán. Y lo más grave es que este resultado, probablemente, se habrá obtenido aún cuando el Dr. Cabral fuera repuesto en su cargo por una orden judicial firme. Para ese entonces los nuevos jueces ya habrán dictado sentencia en el caso.

Como síntesis de estas reflexiones podría recordar algún pensamiento de un autor famoso que, desde Montesquieu hasta el presente, haya abogado por la independencia del Poder Judicial como pilar del sistema republicano. Los hay en abundancia. Pero en un contexto tan burdo y primitivo como el que ha permitido la remoción del Dr. Cabral, esta nota de erudición no sería más que la repetición de una frase hueca.

Lo que cuenta en estos casos es la comprensión de los hechos más que las frases célebres y los hechos demuestran que privar a los jueces de su garantía de inamovilidad en forma deliberada, sistemática y planificada, para poder removerlos cuando la conveniencia política del momento lo exija, es tan inconstitucional que hasta un niño de primer grado se daría cuenta.